



**Expediente No. 2022-138**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**3 DE MAYO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **EDILBERTO ANTONIO JIMENEZ BENAVIDES** en contra de **EMPRESAS DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO-EMPOTLAN Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, informándole que las litisconsortes demandadas presentaron escritos de contestación de demanda. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**3 DE MAYO DE 2023**

**1. Del trámite de notificación de la demanda y de la contestación presentada.**

De conformidad al informe secretarial que antecede, y a la vista el expediente se observa que, a través de auto de fecha 31 de octubre de 2022, se resolvió admitir la presente demanda ordinaria laboral, y se ordenó la notificación a la parte demandada, a través de la secretaría del despacho.

Pues bien, se avizora que, el trámite fue realizado el día 15 de noviembre de 2022, de igual forma se observa que, la gestión de notificación cumple con los requisitos señalados en la Ley 2213 de 2023 y sentencia C-420 de 2020.

En ese orden de ideas, se puede establecer que, la notificación personal de la llamada a juicio, realizada a través de la lectura del mensaje de correo, se surtió el día 18 de noviembre de 2022, y el término del traslado finalizó el día 9 de diciembre del mismo año.

Por su parte, la entidad demandada Empotlán, presentó escrito de contestación el día 9 de noviembre de 2022 y la demandada Departamento del Atlántico, recorrió el traslado el día 15

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





de noviembre de la presente anualidad, es decir, dentro del término legal; de los escritos presentados por los apoderados judiciales de las partes, se colige que, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPT Y SS, por lo que se dispondrá su admisión.

## **2. Del mandato conferido**

Encuentra el Despacho que a folio 200 del expediente judicial, reposa el Decreto 00341 de 2008, de la Gobernación del Atlántico, a través del cual se designa como encargada gerente liquidadora de la empresa Empotlán, a la profesional del derecho Ivette Elena Ceballos Ibáñez.

Así mismo, a folio 287 del expediente, Decreto No. 000007 de 2020 de la Gobernación del Atlántico, mediante el cual se nombra a la Dra. Luz Silene Romero Sajona, como secretaria jurídica del Departamento del atlántico, quién otorga poder especial al Dr. Fabian Andrés Molina Rocha, quién solicita reconocimiento de personería jurídica para actuar a favor de la referida litisconsorte demandada.

En lo referente a los poderes presentados, reúnen los requisitos consagrados en el artículo 74 del CGP. Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, se procederá a reconocerle personería jurídica, a los referidos profesionales del derecho en los efectos del poder otorgado.

## **3. Del requerimiento a efectuar**

De igual forma, observa el despacho que, en los escritos de contestación allegados por las demandadas, se propuso la excepción de cosa juzgada, pues, aducen que, el demandante, anteriormente, inició proceso ordinario laboral en su contra, con base en la misma fundamentación fáctica y pretensiones, pretendida en el proceso bajo estudio; juicio que presuntamente adelantó ante el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de esta ciudad, identificado con radicación No. 2008-449.

Ante lo expuesto, esta unidad judicial, oficiará a través de la secretaria del despacho, a la dependencia judicial aludida, con el fin de que, remitan a esta instancia, el expediente de la referencia, para el trámite y estudio de las excepciones, en la oportunidad procesal correspondiente.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





#### 4. Del señalamiento de audiencia

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 360 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por parte de las litisconsortes demandadas **EMPRESAS DE OBRAS SANITARIAS DEL ATLANTICO-EMPOTLAN Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica para actuar a la profesional del derecho Ivette Elena Ceballos Ibáñez, identificada con C.C No. 32.659.539 y T.P No. 105560 del C.S. de la J, como apoderada de la demandada Empotlan y al Dr. Fabian Andrés Molina Rocha, quien se identifica con C.C No. 72.343.649 y T.P No. 191.068 del C. S de la J, como apoderado judicial de la parte demandada Departamento del Atlántico, en los efectos de los poderes a ellos concedidos.



**TERCERO: OFICIAR** a través de la secretaría del despacho, al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de esta ciudad, a fin de que remitan con destino al expediente digital, el proceso que cursó ante su dependencia identificado con radicación No. 2008-449, de conformidad a las razones expuestas, en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 23 de julio del año 2024 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**QUINTO:** En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**SEXTO:** En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**

**JUEZ**

